

*Decreto de 31 de enero, concediendo una dispensa de tiempo*

El Presidente de la República á sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan :

Art. 1º Se dispensa el tiempo que le falta para graduarse en derecho canónico, al jóven Feliz Pedro Martinez.

Art. 2º El agraciado para ser admitido al exámen público, que deberá verificarse en doble tiempo del ordinario, sufrirá previamente un exámen privado por tres réplicas que no intervendrán en el que se haga en público.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, enero 30 de 1867.—C. Santos, S. V. P.—Basilio Salinas, S. S.—Cleto Mayorga, S. S.—Al Poder Ejecutivo.—Salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, enero 31 de 1867.—Rosario Cortez, D. P. — J. Emiliano Cuadra, D. S. — Pedro Navas, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Palacio Nacional—Managua, enero 31 de 1867.—Tomas Martinez.

El Ministro general—Antonio Silva.